

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE MUJERES EN RIESGO FEMINICIDA, SUPERVIVIENTES Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SE DECLARA EL 05 DE FEBRERO DÍA MUNICIPAL CONTRA EL FEMINICIDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoció que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las históricas relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, fue ratificada en Colombia por Ley 248 de 1995, establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y limita, total o parcialmente, el ejercicio de estos derechos.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada en Colombia por la Ley 051 de 1981, define la discriminación contra la mujer como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que limite el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier esfera.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en la Ley 12 de 1991, en su artículo 3, establece que las autoridades deben priorizar el interés superior del niño y garantizar su protección en todas las medidas que tomen.

Que la Ley 1761 de 2015 o Ley Rosa Elvira Cely “tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.”

Que la Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que la Ley 2126 de 2021 en su artículo 18 que modifica la Ley 1257 de 2008 en lo referente a medidas de distanciamiento para proteger a las víctimas de violencia, establece que el juez puede ordenar al agresor mantenerse alejado de la víctima y, si la vida o integridad de la víctima o de sus hijos está en riesgo, **se debe usar un dispositivo de distanciamiento y alerta de aproximación.**

Que el artículo 19 de la Ley 2126 de 2021 adiciona un párrafo a la Ley 418 de 1997, estableciendo que los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana departamentales deben destinar un porcentaje de sus recursos para financiar los dispositivos de distanciamiento y su sistema de seguimiento telemático.

Que la Ordenanza No. 020 del 05 de agosto de 2020, adopta la Política Pública de mujer y equidad de género en Santander y se adopta el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades 2020-2029 que fue creado a partir de la evaluación del PIO 2010-2019.

Que el acuerdo No. 037 del 02 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta la política para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga, con el objetivo de transformar las dinámicas socioculturales para superar las violencias de género y las desigualdades sociales.

Que el aumento de los casos de feminicidios en Bucaramanga es alarmante. Entre 2019 y 2024 se ha observado un incremento en las cifras, registrándose en 2023 un total de **13 tentativas y 3 feminicidios consumados**, mientras que en los primeros siete meses de 2024 se contabilizaron **9 tentativas y 5 feminicidios consumados**. Este panorama refleja una tendencia preocupante que evidencia el riesgo inminente en el que se encuentran las mujeres, especialmente aquellas que viven situaciones de violencia de género, incluyendo amenazas de feminicidio.

Que el alto índice de feminicidios en la ciudad y las profundas consecuencias de carácter económico, psicológico y social, que éste fenómeno acarrea para las mujeres supervivientes y para los familiares de las víctimas, obliga a que el municipio adopte medidas de acción afirmativa con el propósito de superar las condiciones de desigualdad y marginalidad que enfrentan supervivientes y familiares de víctimas.

Que en Bucaramanga no contamos con un registro que determine cuántos niños, niñas y adolescentes han quedado en situación de orfandad como consecuencia de la violencia basada en género.

Considerando que, según ONU Mujeres, el feminicidio se entiende como la forma más extrema de violencia de género, manifestándose en el asesinato de mujeres tanto en el ámbito privado como en el público.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Que los hijos e hijas de mujeres que han sido víctimas de feminicidio o violencia intrafamiliar no son simplemente observadores pasivos de esta violencia, sino que también son víctimas directas al estar expuestos a situaciones traumáticas en su propio hogar. Un hogar que, lejos de ser un refugio seguro, se transforma en un espacio de dolor profundo, afectando de manera grave su desarrollo emocional, cognitivo y conductual.

Que, en la mayoría de los casos, son las mujeres cercanas a la víctima, como madres, hermanas o tías, quienes asumen la responsabilidad de criar y cuidar a los hijos e hijas que quedan huérfanos tras el feminicidio. Esta carga no solo implica un dolor emocional por la pérdida, sino también una exigencia económica para cubrir necesidades básicas como la educación y la alimentación, muchas veces sin contar con el respaldo adecuado por parte del Estado.

Es fundamental reconocer y fomentar medidas afirmativas en favor de las mujeres supervivientes de feminicidio, así como de las familiares que asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos e hijas de las víctimas, lo que representa un paso hacia la construcción de una sociedad más equitativa.

Que el acuerdo 002 de 2017 establece la conmemoración del día de la eliminación de la violencia contra la mujer en el municipio de Bucaramanga, que su artículo tercero y sus párrafos, conmina a las secretarías de educación, secretaría de desarrollo social y secretaría del interior a desarrollar actividades pedagógicas, deportivas, artísticas, recreativas, además de acciones comunicativas, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía para conmemorar el día de la NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto Implementar acciones para prevenir los feminicidios en la ciudad de Bucaramanga, promover sanciones tanto sociales como institucionales a esta conducta, fomentar la memoria colectiva y ofrecer atención integral a las víctimas indirectas y a las mujeres supervivientes. Este acuerdo busca además prevenir las violencias de género mediante la implementación de estrategias de sensibilización social, la preservación de la memoria histórica, y la asistencia a familiares de víctimas de feminicidio y a quienes han sobrevivido a estos actos, asegurando apoyo y acompañamiento psicosocial a través de medidas afirmativas de inclusión y atención integral.

ARTÍCULO 2. Día Municipal contra el Feminicidio. Declárese el **Día 05 de febrero** como el **Día Municipal contra el Feminicidio** con el fin de contribuir a la prevención, a la sanción social e institucional de éste fenómeno, a la memoria colectiva y al resarcimiento de víctimas, familiares de víctimas y supervivientes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. _____ DE 2024

PARÁGRAFO. Durante la conmemoración anual del Día Municipal contra el Femicidio, las entidades obligadas en el presente acuerdo presentarán un informe y realizarán un ejercicio de rendición de cuentas en relación con las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones del mismo. Adicionalmente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social – Oficina Asesora de la Mujer, se realizarán actos simbólicos de resignificación de espacios y de resarcimiento a las víctimas de femicidio y tentativa de femicidio registradas en el último año.

ARTÍCULO 3. Medidas de acción afirmativa para mujeres en riesgo feminicida, supervivientes de femicidio, hijas e hijos y familiares. El municipio de Bucaramanga, a través de las Secretarías de la alcaldía de Bucaramanga y los institutos descentralizados, impulsará medidas de acción afirmativa con el objeto de enfrentar las condiciones de desigualdad que afrontan las mujeres en riesgo feminicida, supervivientes de femicidio, sus hijas e hijos, así como los familiares directos de las víctimas de esta conducta que asuman la custodia provisional y/o definitiva de las hijas e hijos y/o el cuidado de las personas a cargo de las mujeres víctimas de femicidio.

ARTÍCULO 4. Beneficiarias. Serán beneficiarias de las medidas de acción afirmativa:

- a) Las mujeres supervivientes de tentativa de femicidio cuya investigación curse o haya cursado ante la Fiscalía General de la Nación.
- b) Las mujeres que obtuvieron sentencia condenatoria, a favor, por el delito de tentativa de Femicidio.
- c) Las mujeres en riesgo de femicidio.
- d) Las hijas y los hijos de mujeres víctimas de femicidio, supervivientes, o en riesgo feminicida.
- e) Los familiares de las víctimas de femicidio que asuman la custodia provisional y/o definitiva de las hijas e hijos de las mujeres asesinadas, y/o el cuidado de las personas a cargo de las mujeres víctimas de femicidio.
- f) Las mujeres y/o personas que se hagan cargo del cuidado personal de las mujeres víctimas de femicidio en grado de tentativa y que su condición de salud impida su cuidado de manera autónoma.

ARTÍCULO 5. Requisitos para acceder a las medidas de acción afirmativa. Para acceder a las medidas de acción afirmativa ordenadas en el artículo 2 de este Acuerdo, se acreditará la calidad de beneficiaria o beneficiario de la siguiente manera:

- a) Acreditación personal mediante la presentación del documento de identificación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

- b) Las mujeres supervivientes de Femicidio con investigación en curso deberán presentar copia de la denuncia por tentativa de femicidio o constancia de que existió proceso por este delito.
- c) Las mujeres que obtuvieron sentencia condenatoria, a favor, por el delito de tentativa de Femicidio deberán presentar copia de la sentencia respectiva.
- d) Las mujeres en riesgo femicida deberán presentar certificación que acredite tal calidad, emitida por entidades con competencia en la asesoría, orientación y atención a mujeres víctimas de violencia.
- e) La calidad de hijas e hijos de la mujer víctima o supervivientes de femicidio se acreditará con el registro civil.
- f) Los familiares que ejerzan la custodia provisional o definitiva de las hijas e hijos de la víctima de femicidio deberán demostrar el parentesco con la víctima en el primer grado de consanguinidad o segundo civil con el registro civil y acreditar el reconocimiento de la custodia provisional o definitiva.
- g) Las mujeres en riesgo de femicidio con la valoración del riesgo emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- h) El cuidado de las personas a cargo de las mujeres víctimas de femicidio, acreditado por declaración juramentada.

ARTÍCULO 6. Contenido de las acciones afirmativas. Quienes acrediten la calidad de beneficiarias o beneficiarios de las medidas de acción afirmativa por hechos relacionados con el Femicidio, de conformidad con la oferta institucional, tendrán derecho a:

- a) Tratamiento y atención integral de las secuelas en la salud física, mental y emocional, producto del Femicidio y la tentativa de Femicidio, durante el tiempo que sea necesario.
- b) Acceso preferente a los programas de vivienda, tierras, generación de ingresos, alimento, apoyos económicos, transporte y apoyo a la permanencia educativa.
- c) Acceso preferente a la oferta educativa universitaria y programas de permanencia en la educación superior.
- d) Acompañamiento de litigio estratégico
- e) Atención prioritaria en los servicios y programas de cuidado que implemente el municipio, con especial énfasis en: i) Servicios de respiro y relevos de cuidado para familiares que asumen el cuidado de personas dependientes. ii) Programas de formación y certificación en labores de cuidado. iii) Apoyo psicosocial especializado para personas cuidadoras. iv) Acompañamiento para el desarrollo de proyectos productivos compatibles con las labores de cuidado.

PARÁGRAFO. Las Entidades del municipio de Bucaramanga que, en el marco de sus funciones que asesoren, atiendan, orienten, representen a mujeres víctimas de violencia al interior de la familia o en las relaciones de pareja, deberán presentar en el mes de febrero de cada año un reporte a la Secretaría de Desarrollo Social – Oficina Asesora de la Mujer sobre las acciones afirmativas que proyectan adelantar en la siguiente vigencia fiscal. La Secretaría consolidará las acciones que se prevé realizar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

en cada período y brindará la asesoría y acompañamiento que en la materia requieran las demás entidades.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Oficina Asesora de la Mujer, realizará en un plazo de un año un diagnóstico sobre las necesidades específicas de cuidado en familias afectadas por feminicidio, que incluya: a) Caracterización de personas cuidadoras y personas que requieren cuidado; y b) Identificación de necesidades prioritarias de apoyo.

ARTÍCULO 7. Creación Ruta Integral de Atención, Cuidado y Seguimiento para Supervivientes y Familias de Víctimas de Feminicidio. Créese la Ruta Integral de Atención y Seguimiento para Supervivientes de Feminicidio en Grado de Tentativa y Familias de Víctimas de Feminicidio en el municipio de Bucaramanga, con el objetivo de proporcionar una atención multidimensional y sostenida que, de conformidad con la oferta institucional, incluya:

1. **Atención en salud física y mental** para las supervivientes y familiares, que aborde las secuelas físicas y emocionales derivadas de la violencia de género, la Secretaría de Salud y Ambiente, en el marco de sus funciones, deberá garantizar que la EPS y la IPS atienda integralmente a esta población y realizará los acompañamientos y seguimientos necesarios para garantizar atención eficiente.
2. **Asesoría psicológica** y acompañamiento psicosocial especializado que facilite procesos de recuperación y adaptación, la Secretaría de Salud y Ambiente, en el marco de sus funciones, deberá garantizar que la EPS y la IPS atienda integralmente a esta población y realizará los acompañamientos y seguimientos necesarios para garantizar atención eficiente.
3. **Auxilio en situaciones de crisis**, ofreciendo un soporte inmediato en momentos críticos. La Secretaría de Salud y Ambiente, junto con la Secretaría de Desarrollo Social, la Oficina Asesora de la Mujer y la Secretaría del Interior establecerá un protocolo de atención para atender estas situaciones, garantizando una respuesta inmediata.
4. **Asesoría jurídica integral** para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas y sus familias. Esta acción será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, en el marco de sus funciones.
5. **Protección y acompañamiento para niños, niñas y adolescentes** afectados, promoviendo su bienestar y seguridad en un entorno seguro. Esta acción será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, en el marco de sus funciones.
6. **Medidas de protección para las familias** que enfrenten riesgos derivados de amenazas del agresor y/o su entorno. Esta acción será responsabilidad de la Secretaría del Interior a través de las Comisarías de Familias o activando las rutas que considere pertinente en el marco de sus funciones.
7. **Fomento de la autonomía económica** para las supervivientes y familiares afectados, mediante programas de capacitación, orientación laboral y acceso a

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

recursos que faciliten su independencia económica, de conformidad con la oferta institucional. Estas acciones buscan reducir la dependencia económica que las expone a situaciones de vulnerabilidad y les proporciona herramientas para una reintegración digna y autosuficiente en la sociedad, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – **IMEBU**, en el marco de sus funciones será el encargo de fomentar la autonomía económica para las supervivientes y familiares.

8. **Inclusión a las familias de víctimas de feminicidio en el Sistema de Cuidado** establecido en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027. Otorgando prelación al acceso de la oferta institucional. la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, en el marco de sus funciones.

PARÁGRAFO 1: Esta ruta se establecerá como una acción afirmativa de especial relevancia en el territorio, considerando los antecedentes de violencia de género en el municipio.

PARÁGRAFO 2: Para la implementación de esta ruta, se deberá realizar análisis mediante fases para identificar factores de riesgo en casos de violencia basadas en género, y evaluar la probabilidad de evolución hacia intentos de feminicidio o feminicidio consumado. Estas fases comprenderán un análisis detallado de los factores de riesgo tanto del agresor como de la víctima y de la relación entre ambos, seguido de atención psicosocial y asistencia legal. Este modelo permite una intervención basada en el contexto de la víctima, el agresor y el vínculo existente, optimizando así las medidas de protección.

PARÁGRAFO 3: Se establecerá un protocolo diferenciado de protección para las mujeres supervivientes de feminicidio en grado de tentativa, quienes requieren medidas de seguridad reforzadas debido al alto riesgo en que se encuentran, extendiéndose esta protección también a sus familias. La implementación de esta Ruta Integral de Atención y Seguimiento y del protocolo diferenciado busca prevenir nuevos episodios de violencia y ofrecer una red de apoyo sólida, garantizando a las víctimas y sus familias el derecho a una vida digna y libre de violencia.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer serán las responsables de crear e implementar esta ruta, garantizando que exista participación activa de las comunidades, organizaciones sociales y el Consejo Consultivo de Mujeres, mediante la creación de espacios consultivos regulares, durante su creación, implementación y actualizaciones posteriores.

ARTÍCULO 8. Prevención. Las entidades del municipio de Bucaramanga que, en el marco de sus funciones asesoren, atiendan, orienten, representen a mujeres víctimas de violencia al interior de la familia o en las relaciones de pareja adoptarán y aplicarán protocolos para la detección del riesgo feminicida en las relaciones de pareja o expareja con el fin de detectar el riesgo de desenlace fatal y gestionarlo de acuerdo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

con la asistencia técnica de la Secretaría de Desarrollo Social – Oficina Asesora de la Mujer.

Así mismo, desde la Secretaría de Desarrollo Social se implementará como medida de prevención programas educativos en escuelas, talleres comunitarios y campañas masivas de sensibilización. Estas acciones deberán incluir mensajes claros sobre el respeto a los derechos humanos y la prevención de violencias de género. Dichas medidas serán revisadas y fortalecidas periódicamente en el Comité Articulador de Violencia

PARÁGRAFO 1. Las Secretarías de Planeación e Interior adoptarán planes, programas y acciones para prevenir el riesgo feminicida en el espacio público con la asistencia técnica de la Secretaría de Desarrollo Social – Oficina Asesora de la Mujer. Así mismo el **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC**, deberá incluir lo establecido en este proyecto.

PARÁGRAFO 2. Cada una de las entidades a las que hace referencia el presente artículo, deberá diseñar, aplicar y divulgar rutas de atención a mujeres víctimas de violencia de género, proceso que contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social – Oficina Asesora de la Mujer.

PARÁGRAFO 3. Las entidades competentes realizarán el seguimiento especial y adoptarán las medidas de protección del caso respecto a los menores, hijos o hijas de víctimas de feminicidio, que permanezcan bajo custodia del presunto victimario, en tanto se desarrolla la investigación respectiva.

ARTÍCULO 9. Seguimiento de Casos por el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género. El Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género en el municipio de Bucaramanga deberá incluir, dentro de sus funciones, el seguimiento continuo y detallado de los casos y situaciones que ingresen a la Ruta Integral de Atención y Seguimiento para Supervivientes de Feminicidio en Grado de Tentativa y Familias de Víctimas de Feminicidio.

Este seguimiento se realizará con el fin de asegurar la eficacia en la implementación de las medidas de atención, protección y apoyo establecidas en dicha ruta, y de identificar necesidades adicionales que requieran acciones complementarias por parte de las instituciones involucradas. El Comité deberá coordinar con las entidades competentes para la adecuada recolección de información, el monitoreo de los avances en cada caso y la evaluación de los resultados, garantizando un enfoque integral y articulado en la protección y el empoderamiento de las víctimas y sus familias.

ARTÍCULO 10. Sistema Municipal de Víctimas de Feminicidio. La Secretaría de Desarrollo Social creará o establecerá el Sistema Municipal de Víctimas de Feminicidio para que sea una estrategia que contribuya al eje de Bucaramanga libre de violencias de la *Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el municipio*, al cual deberán reportar información todas las entidades que en el marco de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 038 DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

sus funciones asesoren, atiendan, orienten, representen a mujeres víctimas de violencia basadas en género, con el fin de:

- a) Orientar acciones de prevención del feminicidio.
- b) Orientar acciones de gestión del riesgo feminicida.
- c) Orientar estrategias de acceso a las acciones afirmativas de que trata éste Acuerdo.
- d) Contribuir en la investigación social de las causas estructurales del feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia intrafamiliar y otros delitos con riesgo feminicida.
- e) Las demás que el Comité Municipal para la prevención y atención del Feminicidio considere en su reglamento.
- f) Generar un registro de información de los casos de violencias basadas en género que proporcionen una caracterización integral de cada caso, incluyendo un registro que determine cuántos niños, niñas y adolescentes han quedado en situación de orfandad como consecuencia de la violencia basada en género.

PARÁGRAFO: El sistema municipal de información incorporará en sus registros mecanismos que permitan establecer una caracterización de las mujeres víctimas y supervivientes de Feminicidio juzgado o en etapa de investigación, el número y perfil sociodemográfico de sus hijos e hijas y de quienes asumen su custodia provisional o definitiva, y/o el cuidado de las personas a cargo del cuidado de las mujeres víctimas de feminicidio.

ARTÍCULO 11. Dispositivos De Distanciamiento. La administración en el marco de sus funciones adelantará todas las gestiones y acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de dispositivos de distanciamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 de 2021

ARTÍCULO 12. Articulación interinstitucional y enfoque transversal. Las diferentes secretarías e institutos descentralizados de la Alcaldía de Bucaramanga deberán articularse desde sus respectivas áreas para garantizar la implementación efectiva de las medidas contenidas en este acuerdo. Esta articulación se regirá bajo un enfoque transversal que incorpore la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

Las secretarías e institutos realizarán acciones específicas dentro de sus competencias:

1. **Secretaría de Salud:** Implementará protocolos especializados de atención para mujeres en riesgo feminicida y sus familiares.
2. **Secretaría de Educación:** Desarrollará programas educativos y talleres sobre prevención de violencias de género en escuelas y comunidades.
3. **Secretaría de Desarrollo Social y Oficina Asesora de la Mujer:** Liderarán la coordinación de las acciones y supervisarán la aplicación del enfoque de género en las actividades de las demás dependencias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

4. **Institutos descentralizados:** Garantizarán personal capacitado para la implementación de las rutas de atención integral.

PARAGRAFO 1: La Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, establecerá indicadores para medir el impacto de las acciones desarrolladas, dentro de los cuales deberá incluir: 1. Reducción del número de feminicidios en la ciudad. 2. Incremento en las denuncias atendidas y resueltas en las rutas de atención. 3. Número de mujeres y familias capacitadas en prevención de violencia. 4. Percepción ciudadana sobre la disminución de la violencia de género., además de los que considere necesarios.

PARAGRAFO 2: En el marco del 05 de febrero, cada secretaria e instituto descentralizado deberá informar de conformidad con lo establecido en el parágrafo anterior, el artículo 2 y 14 del presente acuerdo, el impacto de cada una de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 13. Plan de acción anual. La Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer deberán formular un plan de acción anual para ejecutar las disposiciones del presente acuerdo. Este plan incluirá la colaboración de todas las secretarías, institutos descentralizados, empresas donde el municipio tenga participación, y cualquier entidad vinculada directa o indirectamente con la administración municipal.

El plan deberá garantizar la asignación de responsabilidades específicas, recursos y alianzas necesarias para el cumplimiento de cada acción, bajo el principio de corresponsabilidad institucional.

PARÁGRAFO: La formulación, implementación y monitoreo del plan de acción anual deberá realizarse con la participación activa de las comunidades, organizaciones sociales y el Consejo Consultivo de Mujeres, mediante la creación de espacios consultivos regulares.

ARTÍCULO 14. Seguimiento y evaluación. La Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, realizarán seguimiento y evaluación anual de la implementación del presente Acuerdo, para lo cual:

a) Establecerán indicadores de proceso, resultado e impacto que permitan medir:

- Número de personas beneficiarias por tipo de medida
- Efectividad de las acciones afirmativas implementadas
- Impacto en la reducción de casos de feminicidio y tentativa
- Calidad y oportunidad de la atención brindada
- Nivel de articulación interinstitucional

b) Presentará un informe anual al Concejo Municipal que incluya:

- Avances en la implementación
- Dificultades identificadas
- Resultados de los indicadores
- Recomendaciones de ajuste

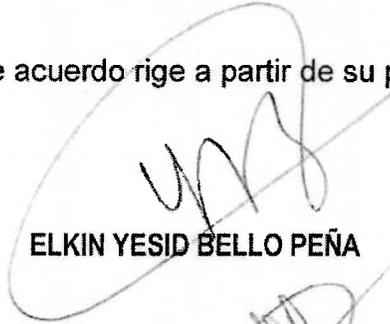
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

- Ejecución presupuestal
- c) Realizará una evaluación de impacto cada tres años con metodología mixta (cuantitativa y cualitativa) que incluya la perspectiva de las beneficiarias.
- ARTÍCULO 15. Plazos de implementación.** La implementación del presente Acuerdo se realizará conforme a los siguientes plazos:
- a) Tres (3) meses para:
- Adopción de protocolos de detección de riesgo
 - Diseño del Sistema Municipal de Víctimas de Femicidio
- b) Seis (6) meses para:
- Implementación de la Ruta Integral de Atención
 - Establecimiento de protocolos interinstitucionales
 - Diseño de indicadores de seguimiento
- c) Un (1) año para:
- Implementación completa del Municipal de Víctimas de Femicidio
 - Primera evaluación de resultados
 - Ajustes necesarios

ARTÍCULO 16. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación..

El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

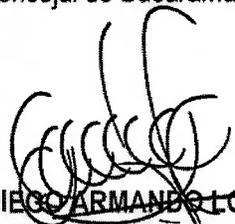
El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


DANIELA TORRES ZARATE
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejala de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

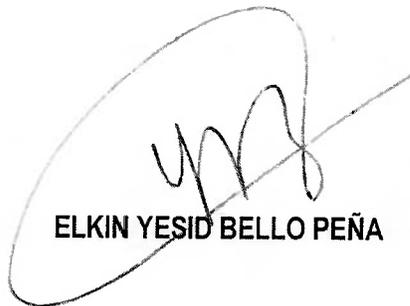
ACUERDO No. **038** DE 2024 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **038** Del 2024, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 21 de Noviembre del año 2024, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 25 de Noviembre del año 2024.

El presidente,



ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: Marilyn cárdenas – CPS Secretaria General
Revisó: Iván vega -CPS Secretaria General

ACUERDO No **038** DE 2024. 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Que el Proyecto de Acuerdo No. 096 del 20 de noviembre de 2024, "**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ACCION AFIRMATIVA A FAVOR DE MUJERES EN RIESGO FEMINICIDA, SUPERVIVIENTES Y FAMILIARES DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO, SE DECLARA EL 05 DE FEBRERO DIA MUNICIPAL CONTRA EL FEMINICIDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 03 DE DICIEMBRE DE 2024


SONIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ.
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 06 DE DICIEMBRE DE 2024

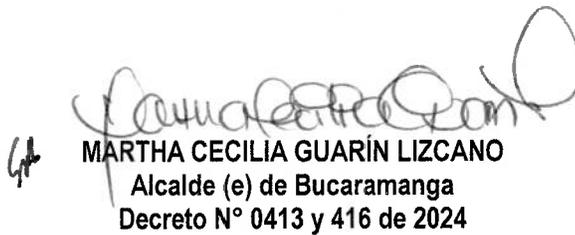
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Alcalde (e) de Bucaramanga
Decreto N° 0413 y 416 de 2024

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **038** de 2024, "**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ACCION AFIRMATIVA A FAVOR DE MUJERES EN RIESGO FEMINICIDA, SUPERVIVIENTES Y FAMILIARES DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO, SE DECLARA EL 05 DE FEBRERO DIA MUNICIPAL CONTRA EL FEMINICIDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2024


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Alcalde (e) de Bucaramanga
Decreto N° 0413 y 416 de 2024

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica.
Revisó. Sergio Andres Galindez Riveros. Asesor Despacho Alcalde.
Revisó. Cristian Fernando Portilla Perez. Asesor Despacho Alcalde.